

BLIC – 1.5 016

CIRCULAR N.º 0029

Florencia, 20 ABR 2020

**PARA:** RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** DIRECTRICES PARA EL PROGRAMA “DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

En cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales, Decreto 614 de 1984, por medio del cual se crea las bases para la organización y administración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 1016 de 1989, que establece el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Secretaría de Educación Municipal y el Fondo Asistencial del Magisterio en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud de los funcionarios del sector educativo del municipio.

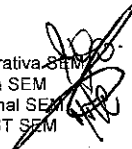
- ✓ Para el cumplimiento de las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) que se desarrollan en los Establecimientos Educativos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 en su artículo 11 prevé “la jornada laboral es de ocho (8) horas diarias de las cuales se debe permanecer en el EE como mínimo seis (6), las otras dos horas pueden ser cumplidas fuera o dentro del establecimiento educativo. Las dos horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990 pueden ser acumulables en el mes de tal forma que se realice una sola actividad mensual como jornada de SST antes (Salud Ocupacional).
- ✓ Los Establecimiento Educativos deberán dar a conocer a la Secretaría de Educación el cronograma de actividades anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es de resaltar que estas actividades deben estar acompañadas con una capacitación en Prevención de Riesgos Laborales, medicina preventiva actividades recreativas, culturales y deportivas estas deben ser solicitadas a la Caja de Compensación Familiar COMFACA o al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a estas actividades debe integrarse todos los trabajadores del Establecimiento Educativo, con el fin de mejorar las relaciones interpersonales y tener una educación con Calidad, Eficiencia y Pertinencia; se requiere que durante los meses de enero junio y octubre no se programen actividades, debido a que en el mes enero inician labores a mitad de mes y junio es época de vacaciones semestrales y en octubre se presenta la semana de receso con los Juegos Deportivos del Magisterio.

- ✓ Según informe entregado por la IPS FAMAC equipo organizador de asesorías para la elaboración de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Establecimientos Educativos del Municipio de Florencia más del 85% de estos ya tienen elaborado el Sistema de Gestión de SST, para estas instituciones Educativas solo deben actualizar la matriz de riesgos y ejecutar las actividades programadas, el otro porcentaje de los EE que no avanzaron según comunicado del equipo de trabajo antes mencionado fue porque no le dieron la importancia al proceso y no los apoyaron en el EE para la elaboración del SST.
- ✓ La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el Directivo Docente y el Comité es de carácter obligatorio, El Directivo Docente podrá organizar las actividades por grupo de trabajo en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento del Establecimiento Educativo. (Decreto 1127 de 1991).
- ✓ Los Establecimientos Educativos deberán a la mayor brevedad informar a la Secretaria de Educación Municipal la conformación y las actividades del Comité de Vigilancia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST desde su creación, Conformación de las Brigadas de Emergencia y la Elaboración o actualización de la Matriz de Riesgos del Establecimiento Educativo y sus sedes.
- ✓ Cuando realicen las actividades de SST antes llamado Salud Ocupacional deben enviar los listados de asistencia de los funcionarios que participaron de la actividad, una vez sea realizada no más tarde de cinco (5) días; el docente o directivo docente que no asista sin previa justificación se reportará como día no laborado por directrices del MEN y Fiduprevisora.
- ✓ Las actividades del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo deben de ser desarrolladas dentro del mismo Municipio (perímetro rural o urbano que pertenezca al Municipio de Florencia) y en horario laboral y de no ser así el responsable es el directivo del Establecimiento Educativo, bajo ninguna circunstancia deberá ingerirse bebidas alcohólicas, ni podrá asistir a estas actividades personal no vinculado a la Secretaria de Educación, dando cumplimiento a la normatividad vigente y establecido por la Fiduprevisora.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.



**FLORALBA ZAMBRANO MORILLO**  
Secretaria de Educación Municipal



Revisó: Luz Adriana Ocampo Román, Asesora Administrativa SEM  
Revisó: John Freddy Galindo Barrera, P. U Área Jurídica SEM  
Revisó: Yuberney Muñoz Cedano, P. U. Planta y Personal SEM  
Proyecto: Luz Estela Linares Muñoz P.U. Bienestar y SST SEM